DEL -1020

DE 21 FEB 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DEMOLICIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN UBICADA EN LA AVENIDA 30 DE AGOSTO No.59-03/07 Y AVENIDA 30 DE AGOSTO No.59-19, MUNICIPIO DE PEREIRA"

Radicado

: 212 - 2016.

Contraventor

: GUÍA CONSTRUCCIONES S.A.S.

Clase de infracción: Construcción sin Licencia.

Ubicación

: Avenida 30 de Agosto No.59-03/07 y Avenida 30 de

Agosto No.59-19

EL DIRECTOR DE CONTROL FÍSICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la ley 9ª del 1989, ley 388 de 1997, modificada por la ley 810 de 2003, Decreto 1469 del 2010, Decreto 1077 del 2015 y conferidas por delegación expresa en el Decreto Municipal 583 de 2006, artículo 4 numeral 31 -14, modificado por el Decreto Municipal 834 de 2016 artículo 25 numeral 2.7.3, modificado por el Decreto Municipal 051 de 2017, artículo 16 numeral 16.4, Decreto Municipal 625 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.5032 del 22 de agosto de 2017, la Dirección de Control Físico profirió Sanción dentro del Proceso No.212-2016, donde se declara infractor a GUÍA CONSTRUCCIONES S.A.S., por la infracción urbanística cometida en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No.290-28691 y 290-59519 y con ficha catastral No.01-08-0135-0009-000 y 01-08-0135-0001-000, la cual consistía en una construcción sin licencia, la cual fue sancionada por el monto de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$137.890.800) a favor del Municipio de Pereira.

Dicho acto administrativo en su artículo tercero señala:

(...) ARTÍCULO TERCERO: RATIFICAR la medida policiva de suspensión y sellamiento de las obras en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No.290-28691 y 290-59519 y con ficha catastral No.01-08-0135-0009-000 y 01-08-0135-0001-000 respectivamente y se dispondrá un plazo de sesenta (60) días para que el infractor solicite el reconocimiento de la construcción ante la autoridad competente del distrito o municipio; si pasado esta término no presenta licencia de reconocimiento, no podrá reanudar la obra y se duplicara el valor de la multa impuesta y se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas a costas del interesado.

En caso de incumplimiento, procederá esta dependencia con acompañamiento de obreros de la Secretaría de Infraestructura y la Policía Nacional de ser necesario, hacer dicha demolición a cargo del infractor y su cobro se realizará por jurisdicción coactiva.(...) NEGRILLA FUERA DE TEXTO.

Una vez surtida la notificación del acto administrativo, el infractor no presentó recurso alguno en contra de la Resolución Sancionatoria, razón por la cual dicho acto quedó en firme el 27 de septiembre de 2017, tal y como se señaló en la constancia secretarial de la misma fecha.

En ese sentido, según constancia del 13 de febrero de 2018, el plazo concedido dentro de la Resolución No.5032 de 2017 de sesenta (60) días para realizar el trámite de la licencia



Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

Versión: 01

ALCALDIA DE PEREIRA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DEMOLICIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN UBICADA EN LA AVENIDA 30 DE AGOSTO No.59-03/07 Y AVENIDA 30 DE AGOSTO No.59-19, MUNICIPIO DE PEREIRA"

de reconocimiento inició el día 28 de septiembre y finalizó el 27 de diciembre de 2017, término durante el cual el infractor no presentó acto administrativo de legalización o licencia de construcción para el predio en mención.

Por otro lado, la Curaduría Urbana Primera de Pereira a través del oficio No.6581 del 09 de febrero 2018, informó que:

(...) Nos permitimos informarle que en efecto el señor RESTREPO CEBALLOS radicó el 28 de marzo de 2017 con el No.170233, solicitud de licencia de construcción, la cual fue desistida mediante Resolución No.00070 del 31 de agosto de 2017(...)

Asimismo, la Curaduría Urbana Segunda a través del oficio No.6508 del 09 de febrero de 2018 informó que:

(...) No se encontró en mi despacho algún expediente de los predios ubicados en la Avenida 30 de Agosto No.59-03/07 y Avenida 30 de Agosto No.59-19 solicitado por el señor Gonzalo Albeiro Restrepo Ceballos y/o la empresa GUÍA CONSTRUCCIONES S.A.S., referente a la solicitud de licencia de construcción(...)

En virtud a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al artículo tercero de la Resolución No.5032 del 22 de agosto de 2017, este despacho considera que es viable proceder a la demolición de la construcción ubicada en la dirección Avenida 30 de Agosto No.59-03/07 y Avenida 30 de Agosto No.59-19, predios identificados con matrícula inmobiliaria No.290-28691 y 290-59519 y con ficha catastral No.01-08-0135-0009-000 y 01-08-0135-0001-000.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Control Físico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a GUÍA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificado con NIT.900.922.662-7 representada legalmente por el señor Gonzalo Albeiro Restrepo Ceballos identificado con cédula de ciudadanía No.10.251.202 expedida en Manizales o quien haga sus veces, la demolición de la construcción realizada sin licencia en la dirección Avenida 30 de Agosto No.59-03/07 y Avenida 30 de Agosto No.59-19, predios identificados con matrícula inmobiliaria No.290-28691 y 290-59519 y con ficha catastral No.01-08-0135-0009-000 y 01-08-0135-0001-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia, se concederá un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la ejecutoria, para que el infractor proceda a realizar la demolición de que trata el artículo primero del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Secretaría de Infraestructura, que en caso de que el infractor GUÍA CONSTRUCCIONES S.A.S., no realize la demolición de la construcción realizada sin licencia en la dirección Avenida 30 de Agosto No.59-03/07 y Avenida 30 de Agosto No.59-19, predios identificados con matrícula inmobiliaria No.290-28691 y 290-59519 y con ficha catastral No.01-08-0135-0009-000 y 01-08-0135-0001-000, proceda a realizarla con la intervención de la Policía Nacional de ser necesario a costa del infractor.





RESOLUCIÓN No. ___ DEL ____ DE ____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DEMOLICIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN UBICADA EN LA AVENIDA 30 DE AGOSTO No.59-03/07 Y AVENIDA 30 DE AGOSTO No.59-19, MUNICIPIO DE PEREIRA"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección de Control Físico y el de Apelación ante el Alcalde Municipal, recurso que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto. (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO QUINTO: Notifiquese la presente Resolución a GUÍA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificado con NIT.900.922.662-7 representada legalmente por el señor Gonzalo Albeiro Restrepo Ceballos identificado con cédula de ciudadanía No.10.251.202 expedida en Manizales o quien haga sus veces y al Agente del Ministerio Público.

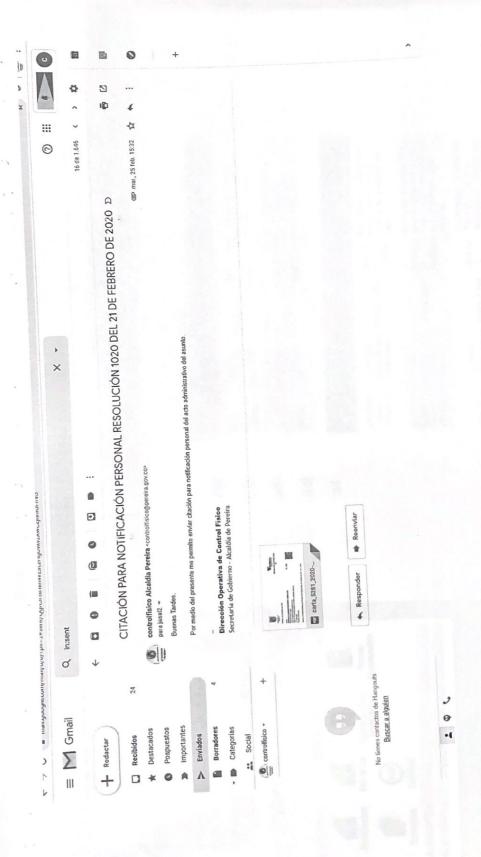
NOTIFIQUESE Y/CÚMPLASE

WILFOR LÓPEZ TORO Director de Control Físico

Revisó: Luz Dary Escobar de R. Abogada externa Secretaría Jurídica

Proyectó y elaboró: Johanna A. Giraldo Abogada externa Dirección de Control Físico









NOTIFICACIÓN POR AVISO

Version:01

Fecha de Vigencia: octubre 9 de 2017

SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO

La SECRETARÍA DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO, dando cumplimiento a lo previsto por el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por intermedio de este aviso a GUIA CONSTRUCCIONES S.A.S, de la Resolución No. 1020 del 21 de febrero de 2020 por medio de la cual "SE ORDENA LA DEMOLICIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN LA DEMOLICIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN DE UNA CONSTRU UBICADA EN LA AVENIDA 30 DE AGOSTO Nº 59-03/07 Y LA AVENIDA 30 DE AGOSTO Nº 59-19, MUNICIPIO DE PEREIRA" expedida por la Dirección Operativa de Control Físico.

Para los fines antes previstos, se publica el presente aviso con una copia integra del acto administrativo a notificar en la cartelera de esta Dirección Operativa, por el término de cinco (5) días.

Se informa que, en contra del citado acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo al artículo 74 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Se advierte que la presente notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. 0 2 MAR 2020

El presente aviso, se fija hoy,

del 2020, a las 8:00 am.

WILFOR LÓPEZ TORO Director Operativo Control Físico

Se desfija hoy.

0)

0 6 MAR 2020

del 2020 a las 6:00 pm.

WILFOR LÓPEZ TORO Director Operativo Control Físico

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Hoyos P. Abogada Contratista

Revisión legal: Johanna A. Giraldo

Abogada Contratista





NOTIFICACIÓN POR AVISO

Version:01

Fecha de Vigencia: octubre 9 de 2017

Constancia Secretarial: El término de fijación del aviso en la cartelera del despacho, corrieron los días hábiles 2, 3, 4, 5 y 6 de marzo de 2020.

WILFOR LÓPEZ TORO Director Operativo Control Físico



Pine





